

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAMBOYA**



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 26 determina que "La Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condiciones indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tiene el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, que los concejos municipales constituyen gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 establece que los gobiernos, autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 inciso final establece que los gobiernos municipales en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 210 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Inversión social dice.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.,

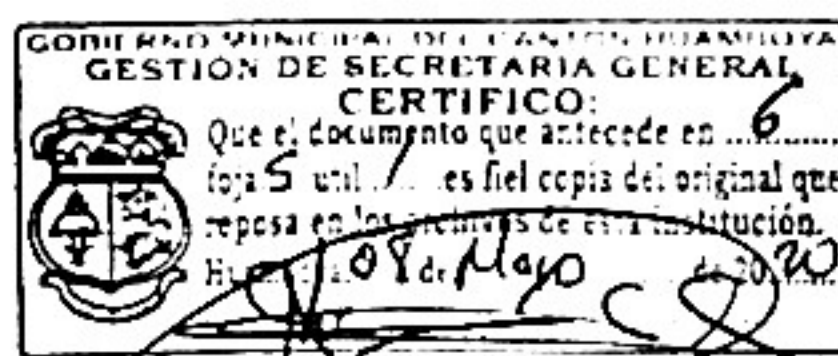
En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 7 y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DEL APOYO
ECONÓMICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS
SUPERIORES.**

Art.1.- Las disposiciones de esta ordenanza son aplicables exclusivamente para los estudiantes residentes por más de cinco años en el cantón Huamboya de escasos recursos económicos y que cursan estudios superiores en cualquiera de las universidades legalmente reconocidas en el país.

Art.2.- Esta ordenanza tiene por objeto establecer la normativa que deben observar los becarios aspirantes o a sus representantes, para acceder a una beca de apoyo económico.



Art.3.- Para poder acceder al beneficio de la beca el becario aspirante deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1.- Ser residente por más de cinco años en el cantón Huamboya
- 2.- Llenar y presentar el formulario para la solicitud de becas, en todas sus partes adjuntando los documentos requeridos en el artículo 5,
- 3.- No poseer beca otorgada por alguna institución
- 4.- Pertener a una familia de escasos recursos económicos evaluada por la coordinación de acción social de la municipalidad.
- 5.- Ser un estudiante con un promedio mínimo de 8/10 o 80/100.

Art.4.- Podrán acceder a la beca de apoyo económico el estudiante que se encuentre matriculado en la modalidad de estudios presencial de las diferentes carreras universitarias, Escuelas Politécnicas e Institutos Tecnológicos.

Art.5.- El procedimiento relativo a la concesión de la beca es el siguiente:

El aspirante a la beca o su representante deberá presentar el formulario de la solicitud en el departamento de coordinación de Acción Social del GAD Municipal de Huamboya adjuntando los siguientes documentos.

- a. Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación del aspirante o becario.
- b. Certificado de encontrarse estudiando en alguna de la universidad legalmente reconocidas.
- c. Certificado de matrícula actualizado.
- d. Copia de la cedula de ciudadanía del representante.

El departamento de Coordinación de Acción Social dentro de un plazo de máximo de 5 días, elaborará el informe socioeconómico y deberá remitirlo a la comisión para la concesión de becas que estará formado por el Director de Cultura, Educación y Deportes de la Municipalidad y la Directora de departamento de Coordinación de Acción Social.

La comisión para la concesión para las becas, en un plazo máximo de 5 días elaborará un informe que versará sobre el cumplimiento de los requisitos y la recomendación o no para la concesión de becas informe que se correrá traslado al Alcalde para su aprobación.

La resolución del Sr Alcalde, se remitirá al Departamento de Coordinación de Acción Social con el fin de que cite al beneficiario, le haga conocer de la resolución y se suscriba el respectivo convenio.



- a. Si el becario no aprueba el ciclo o semestre, dentro del cual se concedió la beca.
- b. Si se comprueba el uso de los valores otorgados cubren otros gastos que no sean la educación del becario.
- c. Si se determina la falsedad o alteración de los documentos presentados para la concesión de la beca, en estos casos los beneficiarios reintegraran los valores a la Municipalidad.
- d. Por obtención de otra beca.
- e. Por pérdida del semestre, ciclo de estudio o conducta deficiente calificada por las respectivas autoridades educativas.
- f. Por retirarse del centro de estudios universitarios.
- g. Por negarse a proporcionar la información de su aprovechamiento o conducta.
- h. Por petición expresa de la becaria o becario.
- i. Por atentar la integridad de la municipalidad y de sus autoridades.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

PRIMERA.- Deróguese LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DEL APOYO ECONÓMICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS SUPERIORES, aprobada en la sesión del Concejo Municipal del cantón Huamboya, el 8 de abril del 2013; y, toda norma de igual o inferior jerarquía que resulte contradictoria o se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en la Gaceta Oficial y página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

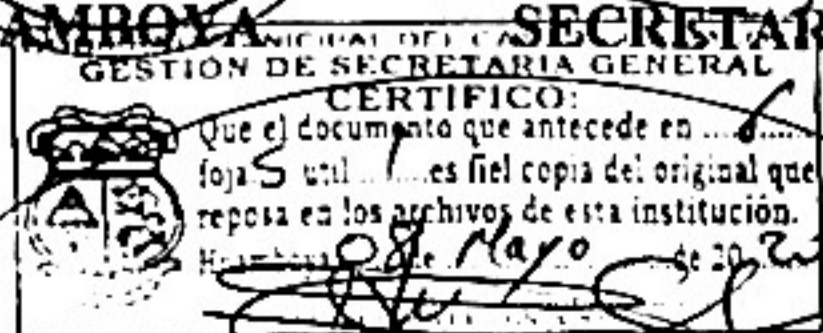
Dado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Huamboya, a los once días del mes de marzo del 2020.

Lic. Wilson Mauro Shakai Kaniras

ALCALDE DEL CANTÓN HUAMBOYA

Abg. Jhon Quizhpi Jiménez

SECRETARIO DE CONCEJO






CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO que la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DEL APOYO ECONÓMICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS SUPERIORES.**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates; el veinte y ocho de febrero y once de marzo de 2020.


 Abg. Jhon Armando Quizhpi Jiménez
SECRETARIO DE CONCEJO



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- En Huamboya a los once días del mes de marzo de dos mil veinte a las catorce horas.- de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD –, remito el original y copia de la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DEL APOYO ECONÓMICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS SUPERIORES.**, al señor alcalde para su sanción y promulgación.


 Abg. Jhon Armando Quizhpi Jiménez
SECRETARIO DE CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- Huamboya, a los doce días del mes de marzo del dos mil veinte a las catorce horas. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD –, procedo a sancionar **LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DEL APOYO ECONÓMICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS SUPERIORES.-** Promúlguese y ejecútese.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAMBOYA
GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO:
 Que el documento que antecede en 6
 foja(s) es fiel copia del original que
 reposa en los archivos de esta institución.
 Huamboya, de Mayo de 2020.....


Lic. Wilson Mauro Shakai Kaniras

ALCALDE DEL CANTÓN HUAMBOYA



Proveyó y firmo **LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DEL APOYO ECONÓMICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS SUPERIORES**, en la fecha antes señalada.

Abg. Jhon Armando Quiñipi Jiménez

SECRETARIO DE CONCEJO

